

NUMERO: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO.-

CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPANIA VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA.-

CUANTIA : S./92'000.000.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles tres de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notario Público Primero del Cantón Manta, COMPARECE, como única parte, la **Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA**, debidamente representada por su Gerente General, don Roberto Antonio Delgado Alvarado, según se desprende del nombramiento que en copia se incorpora a este instrumento como documento habilitante.- El otorgante, en la calidad en que comparece, es mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en este puerto, idóneo y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer y de haberme presentado su documento de identificación. Doy fé.- Dicho otorgante con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue :

SENORA NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente **CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA**, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.** - Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento de

aumento de capital y reforma de estatutos la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA, legal y debidamente representada por su Gerente General. señor don Antonio Delgado Alvarado, conforme se establece de la copia del nombramiento que como habilitante se acompaña. El otorgante, en la calidad en que comparece, es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta y de actividad Ejecutivo de Empresas, hábil y capaz para contratar y obligarse. quien solicita a Usted, Señora Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta. en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hace, un contrato de aumento de capital y reforma de estatutos. de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- CLAUSULA SEGUNDA . - ANTECEDENTES .- UNO. La Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el cinco de Julio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita ante el Registro competente del mismo Cantón el diez y siete de Agosto del mismo año. Su actividad u objeto social predominante es la prestación de servicios dentro del área turística, de manera profesional, como intermediaria de viajes, en calidad de Agencia de Viajes, destinada a satisfacer las necesidades que se originen del viaje y estancia de turistas nacionales y extranjeros, hacia y dentro del Ecuador y . en general, a la realización de todo acto, servicio o contrato civil o comercial permitido por las leyes ecuatorianas. Su domicilio principal es la ciudad de Manta.

con un plazo de duración de cincuenta años. El capital social originalmente integrado de la Empresa fue de Quinientos Mil Suces 00/100.- **DOS.** Con escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se aumentó el capital social de la Compañía en la cantidad de Tres Millones de Suces, con lo cual su capital social quedó elevado a Tres Millones Quinientos Mil Suces.- **TRES.** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Manta el doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita ante el Registro Mercantil del mismo Cantón el diez y ocho de Diciembre del propio año, se incrementó el capital social de la Compañía en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Suces, con lo cual su capital social quedó elevado a Cinco Millones de Suces.- **CUATRO.** Con escritura pública celebrada ante la Notaría Pública Trigésima del Cantón Guayaquil el ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el once de Agosto del mismo año, la Compañía aumentó su capital en la suma de Tres Millones de Suces, con lo que su capital social quedó incrementado a Ocho Millones de Suces.- **CINCO.** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el veinte y ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el competente Registro Mercantil del mismo Cantón de Manta, se realizó la cesión de participaciones sociales de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA, de lo que se ha asentado la

respectiva razón y marginación ante el Registro y protocolo correspondientes; y, por lo cual, quedó finalmente integrado el capital social de la Compañía por los socios, señores Antonio Delgado Alvarado, Antonio Wilfrido Delgado Rodríguez y Jenny Aura Delgado Delgado Rodríguez de Moreño.- SEIS. Mediante acta celebrada el día veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco que en copia se incorpora también al presente contrato como habilitante, la Junta General y Universal de Socios de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA, entre otras cosas, resolvió por unanimidad aprobar el aumento de capital social de la Compañía en NOVENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES 00/100, en numerario, valores que serán pagados por los socios a prorrata de sus aportes sociales, por lo que el capital social de la Compañía se fija en la suma total de CIEN MILLONES DE SUCRES 00/100. De igual modo, por el mismo acto, la Junta General y Universal unánimemente resolvió aprobar la consiguiente reforma de los estatutos sociales de la Compañía, en los términos y demás estipulaciones constantes en la antes referida acta de Junta Universal que en copia se agrega a este instrumento: así como, finalmente, facultar al Gerente General, don Antonio Delgado Alvarado, para que realice todos los trámites legales necesarios tendiente al perfeccionamiento del aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por los antecedentes expuestos, en la calidad en que comparece el señor Antonio Delgado Alvarado, como Gerente General de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA, manifiesta que tiene a bien otorgar el presente instrumento

por el cual se aumenta el capital social de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S./92'000.000.00) dividido en noventa y dos mil (92.000) participaciones de UN MIL SUCRES 00/100 cada una. El capital materia del presente aumento ha sido integramente suscrito y pagado, en numerario, por los socios de la Compañía, en proporción a sus aportes sociales, haciendo uso del derecho preferente que les confiere el artículo ciento doce de la Ley de Compañías en vigencia.-

CLAUSULA CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la cesión de participaciones sociales y del aumento de capital a que se refieren las cláusulas y numerales que anteceden, en cumplimiento a la resolución adoptada por la Junta General y Universal de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA, se reforman sus estatutos sociales de la siguiente manera: la cláusula sexta dirá: " **CLAUSULA SEXTA.-**

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SU SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO.-

El capital social de la Compañía es de CIENTO MILLONES DE SUCRES (S./100'000.000.00) dividido en cien mil (100.000) participaciones de UN MIL SUCRES cada una. Las participaciones que comprenden los aportes de capital son iguales, acumulativas e indivisibles. Se podrán emitir certificaciones de aportación múltiples que amparen más de una participación y aún todas las que pertenezcan a un mismo socio, si así se lo solicitare, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponden. Los certificados de aportación se entregarán al socio una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de

capital de la Compañía.- El capital social de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA que ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios se halla integrado de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPAC.
(en sucres)			
Antonio Delgado Alvarado	80'000.000=	80'000.000=	80.000
Antonio Delgado Rodríguez	10'000.000=	10.000.000=	10.000
Jenny Delgado Rodríguez	10'000.000=	10'000.000=	10.000
T O T A L	100'000.000=	100'000.000=	100.000

En lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones sociales por herencia, o a su transferencia por acto entre vivos. sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías. por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías, o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Socios de la Compañía.- La cláusula novena dirá: **CLAUSULA NOVENA.-** De las Juntas Generales: Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año: y. la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente de la Compañía. del Gerente General a falta de éste. o a solicitud de los socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital social pagado. debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita

la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los socios en la Compañía, o por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate. En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de socios de la Compañía a la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días contados a partir de aquél en que debió reunirse la Junta

en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera. De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está universal y legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los socios, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- En la cláusula decimo tercera, Del Gerente, después del numeral octavo, agréguese los siguientes: 9no.) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía; 10mo.) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; 11ro.) Realizar inversiones, compra de bienes, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles, sin limitación alguna;

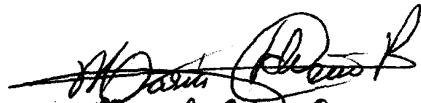
12do.) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía: 13ro.) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social; 14to.) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a él conferidas. -

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Para efectos legales, el compareciente, señor Antonio Delgado Alvarado, en su calidad de Gerente General de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA, actuando libre y espontáneamente, y para dar cumplimiento al mandato reglamentario señalado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución número noventa y tres uno uno tres cero uno uno de fecha Agosto veinte y siete de mil novecientos noventa tres dictado por la Superintendencia de Compañías, declara bajo juramento que el capital social de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA es concordante con lo resuelto en el acta de Junta General y Universal de Socios que como habilitante se acompaña para que sea incorporada a la matriz de este instrumento. a cuya autenticidad se remite.- **CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento; a) Copia del nombramiento de Gerente General de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA.; y, b) Copia certificada del acta de Junta General y Universal de Socios de la misma

Compañía.- **CLAUSULA SEPTIMA.- AUTORIZACION.-** A tal efecto, queda igualmente facultado el Gerente de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPAÑIA LIMITADA, señor Antonio Delgado Alvarado, en el momento en que así proceda una vez perfeccionada la cesión de participaciones sociales de esta misma Compañía, a solicitar se otorgue la presente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos sociales, así como a solicitar las anotaciones y marginaciones previamente indicadas.- **DECLARACION.-** El compareciente al otorgamiento del presente instrumento de aumento de capital y reforma de estatutos sociales, expresa que es su voluntad libre y espontánea facultar al señor Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo para que obtenga las autorizaciones y aprobaciones legales necesarias para la total eficacia del presente contrato. - Usted, Señora Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el **DOCTOR RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO**, Matrícula Número Cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito . - Hasta aquí la minuta que el otorgante, en la calidad en que comparece, se afirma y ratifica en su contenido integro de la minuta insertada. la misma que junto con los documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal . - Leída esta escritura al otorgante por mí la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto . Doy fé . -


ANTONIO DELGADO ALVARADO

GERENTE GENERAL VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA.


María L. Godoy Rivas
ABOGADA
Notaria Publica Primera
MANTA

Pa No -

MANTA

Manta, Febrero 24 de 1995

Señor
ANTONIO DELGADO ALVARADO
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Tengo a bien comunicar a usted, que el Directorio de la Compañía VIAJES Y TURISMO A&F DELGADO CIA. LTDA. en su sesión del día de hoy, acordó reelegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso de DOS AÑOS a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento; ejerciendo la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y demás deberes y atribuciones señalados en el Artículo Trigesimo Quinto del Estatuto, individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

De aceptar Ud. el Nombramiento, sirvase proceder a su inscripción y registro legal en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,

Francisco Delgado A.
FRANCISCO DELGADO A.
PRESIDENTE EJECUTIVO

Acepto el Nombramiento de Gerente General que se me ha conferido.

Manta, Febrero 24 de 1995

Antonio Delgado Alvarado
ANTONIO DELGADO ALVARADO

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 291

República No 762

Monto *Delgado Cia. Ltda.* 1995

Registradora Mercantil

Alfonso Alarcón de Chavé
Alfonso Alarcón de Chavé

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPAÑIA LIMITADA.-

En la ciudad de Manta, a los veinte y cuatro días de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las 16H00, se reúnen en Junta General y Universal los Socios de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA., en el local donde funcionan sus oficinas, a la hora señalada, a fin de tratar los puntos o asuntos que a continuación se expresan.-

Hace las veces de Secretario de la Junta, de acuerdo a los estatutos de la Empresa, su Gerente General, señor Antonio Delgado Alvarado, y de Presidente, el señor Francisco Delgado Alvarado.-

El Secretario de la Junta procede a tomar lista de los concurrentes, constatando que se encuentra presente la totalidad del capital social, suscrito y pagado, de la Compañía, esto es, el señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, representado por don Antonio Delgado Alvarado, conforme se establece del poder general que reposa en el archivo de la Compañía, propietario de 3.000 participaciones; el señor Antonio Delgado Alvarado, por sus propios derechos, propietario de 2.732 participaciones; el señor Francisco Delgado Alvarado, propietario de 2.261 participaciones; y, finalmente, el señor Wilfrido Lucas López, propietario de 7 participaciones.-

Los concurrentes declaran aceptar, como en efecto aceptan, por unanimidad, la celebración de la presente Junta General, de conformidad con lo que faculta el artículo 280 de la Ley de Compañías.-

A continuación se procede a considerar los siguientes puntos para los cuales se reúne la presente Junta General y Universal en este orden:

PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Toman la palabra, en su orden, los señores Francisco Delgado Alvarado, Wilfrido Lucas López y Héctor Luciano Delgado Alvarado, éste último por intermedio de su apoderado general Antonio Delgado Alvarado, quienes luego de varias intervenciones expresan su voluntad libre y espontánea de transferir, a título oneroso y a valor histórico o de inventario, la totalidad de sus aportes sociales que ostentan en la Compañía, representados en conjunto en 5.268 participaciones iguales e indivisibles. Tras analizar y debatir sobre este planteamiento, el socio restante, señor Antonio Delgado Alvarado, acogándose al derecho de preferencia que le confieren tanto el literal f) del artículo 116 y el artículo 115 de la Ley de la materia, así como las cláusulas séptima y décimo cuarta de los estatutos sociales de la Empresa, decide aceptar para sí la cesión planteada en un porcentaje equivalente a 3.668 participaciones, iguales e indivisibles, de un mil sucres cada una; y, además, manifiesta su voluntad y propone a la Junta que el número de 1.600 participaciones restantes de la misma naturaleza, sean cedidas y transferidas en favor de los

señores Antonio Wilfrido Delgado Rodríguez y Jenny Aura Delgado Rodríguez de Moreno.

Luego de deliberar al respecto, la Junta Universal de Socios de VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA. resuelve, por unanimidad, aprobar la cesión y transferencia de participaciones sociales antes propuesta, a favor del socio, señor Antonio Delgado Alvarado, y de los prenombrados señores Antonio Wilfrido Delgado Rodríguez y Jenny Aura Delgado Rodríguez de Moreno, conforme la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (en sucres)	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIP.	
Antonio Delgado A.	6'400.000=	6'400.000=	6.400	80%
Antonio Delgado R.	800.000=	800.000=	800	10%
Jenny A. Delgado R.	800.000=	800.000=	800	10%
T O T A L	8'000.000=	8'000.000=	8.000	100%

La Junta Universal de Socios resuelve, en consecuencia, que el pago del precio total de dichas transferencias se hará por parte de los cesionarios a favor de los socios cedentes en numerario a valor histórico o de inventario, de acuerdo al monto que en numerario, o en especie, en cuyo caso su monto será equivalente al valor de la respectiva aportación, contribuyó cada uno de ellos al momento de constituir la Compañía, o en los aumentos de su capital social.

En este momento ingresan a la sesión los señores Antonio Wilfrido Delgado Rodríguez y Jenny Aura Delgado Rodríguez de Moreno, quienes juntamente con el socio don Antonio Delgado Alvarado, aceptan plenamente la cesión de participaciones sociales que antes se ha formulado, en las condiciones, porcentajes y forma de pago indicadas.

Por todo lo señalado, esta Junta General faculta al Gerente de la Compañía para que preste cumplimiento a lo que disponen los incisos segundo y tercero del art. 115 de la Ley de Compañías.

SEGUNDO: SOBRE LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPANIA ANONIMA INMOBILIARIA POR PARTE DE VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA..— Toma la palabra el socio Antonio Delgado Alvarado y tras analizar sobre la conveniencia de que esta Empresa tenga la posibilidad de administrar y comercializar toda clase de bienes, especialmente inmuebles, para optimizar sus actividades y brindar un mejor servicio a sus usuarios, propone a la Junta resuelva, constituir en forma simultánea una sociedad anónima inmobiliaria. Luego de considerar la moción, esta Junta unánimemente decide aprobarla, decidiendo para tal efecto entregar como aporte en especie para la constitución de la nueva compañía anónima un bien inmueble, compuesto de solar y edificación de dos plantas, que es de su exclusiva propiedad, ubicado en la Av. Amazonas. Parroquia Benalcázar de la ciudad de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, aportado a la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA., en virtud del aumento de capital que se celebró mediante instrumento público otorgado el 08 de Junio

de 1.988 ante la Notaría Pública Trigésima del Cantón Guayaquil, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 11 de Agosto del mismo año, y debidamente registrado ante la Registraduría de la Propiedad del Cantón Quito con fecha 02 de Agosto del propio año.

Como consecuencia de lo anterior, esta Junta General autoriza a su Gerente realizar todos los trámites administrativos y legales que sean necesarios tendiente a que se ejecute plenamente todo lo antes resuelto.-

TERCERO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

Se concede el uso de la palabra al señor Gerente y socio de la Compañía, señor Antonio Delgado Alvarado, quien luego de informar a la Junta sobre el movimiento operativo de la Empresa, sugiere que se realice el aumento del capital social de la Compañía, y que éste sea en numerario.

Al respecto, el señor Gerente, en términos generales, informa sobre el estado financiero de la Compañía, del que se colige que la Empresa se encuentra en plena capacidad de proceder a dicho aumento en dinero efectivo, por lo que pide que la Junta se pronuncie al respecto, resolviendo ésta por unanimidad que el monto del aumento del capital sea de NOVENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES 00/100, valores que serán pagados en numerario por los socios a prorrata de sus aportes sociales, por lo que el capital social de la Compañía se fija en la suma total de CIEN MILLONES DE SUCRES 00/100.

En consecuencia, la Junta decide, por unanimidad, reformar los estatutos sociales de la Compañía en los siguientes artículos, de acuerdo al texto que consta a continuación: la **cláusula sexta** dirá: "**CLAUSULA SEXTA.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SU SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO.-** El capital social de la Compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES dividido en cien mil participaciones de UN MIL SUCRES cada una. Las participaciones que comprenden los aportes de capital son iguales, acumulativas e indivisibles. Se podrán emitir certificaciones de aportación múltiples que amparen más de una participación y aún todas las que pertenezcan a un mismo socio, si así se lo solicitare, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponden. Los certificados de aportación se entregarán al socio una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía.- El capital social de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA que ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios se halla integrado de conformidad con la siguiente distribución:

SOÑIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPAC.
(en sucres)			
Antonio Delgado Alvarado	80'000.000=	80'000.000=	80.000
Antonio Delgado Rodriguez	10'000.000=	10'000.000=	10.000
Jenny Delgado Rodriguez	10'000.000=	10'000.000=	10.000
T O T A L	100'000.000=	100'000.000=	100.000

En lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones sociales por herencia, o a su transferencia por acto entre vivos, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías, o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General.- La cláusula novena dirá: **CLAUSULA NOVENA.- De las Juntas Generales:** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente de la Compañía, del Gerente General a falta de éste, o a solicitud de los socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los socios en la Compañía, o por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate. En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de socios de la Compañía a la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días contados a partir de aquél en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera. De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes, y siempre que acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta está universalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto adoptar acuerdos.

válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los socios, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- En la cláusula decimo tercera. Del Gerente, después del numeral octavo, agréguense los siguientes: 9no.) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía: 10mo.) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige: 11ro.) Realizar inversiones, compra de bienes, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles, sin limitación alguna: 12do.) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía: 13ro.) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social: 14to.) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a él conferidas.".-

A tal efecto, igualmente la Junta autoriza al Gerente de la Compañía, en el momento en que así proceda, a solicitar el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, aumento de capital y reforma de estatutos sociales de VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA., conforme las decisiones que anteceden, así como a solicitar las anotaciones y marginaciones tanto de la cesión de participaciones, como de la reforma de estatutos previamente indicadas.-

TERCERO: Autorización Los socios concurrentes a esta Junta Universal, de común acuerdo, autorizan al señor Doctor Basilio Carvallo Jaramillo a efectuar todos los trámites que sean necesarios, de fondo y de forma, para el pleno perfeccionamiento y eficacia de las decisiones y resoluciones adoptadas en la presente acta.-

Se concede un receso para la elaboración del acta de esta Junta Universal, luego de lo cual se procede a su lectura de principio a fin. No habiendo ningún otro punto que tratar y estando todos los concurrentes de acuerdo con el contenido de la dicha acta, se declara clausurada la presente Junta General Universal de Socios de VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA., firmando para constancia los socios asistentes en unidad de acta, el mismo día veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de Manta, domicilio principal de la Compañía.-

Francisco Delgado A.
FRANCISCO DELGADO ALVARADO
SOCIO-PRESIDENTE

Delgado
ANTONIO DELGADO ALVARADO
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA

Delgado
ANTONIO DELGADO ALVARADO. APODERADO GENERAL DE HECTOR LUCIANO
DELGADO ALVARADO. SOCIO

Wilfredo Lucas Lopez
WILFREDO LUCAS LOPEZ
SOCIO

Antonio Wilfredo Delgado Rodriguez
ANTONIO WILFREDO DELGADO RODRIGUEZ

Jimmy Delgado
JIMMY ANRA DELGADO RODRIGUEZ DE MORENO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-

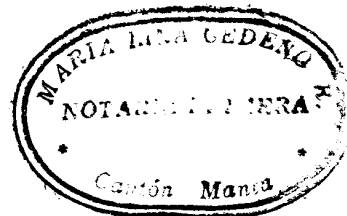
Notaria: María L. Cedeno Rivas

María L. Cedeno Rivas
ABOGADA
Notaria Pública Primera
MANTA

DOY FE: Al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA VIAJES Y TURISMO
A & F DELGADO COMPANIA LIMITADA" de fecha 3 de Abril de 1.996
dice: Mediante Resolución No 96-4-1-0142 de 13 de Septiembre
de 1996, dictada por el Dr. Orlando Ponce Miranda, Intendente
de Compañías de Portoviejo, queda aprobado dicho Contrato.-
Manta, 19 de Septiembre de 1.996

María L. Cedeno Rivas

María L. Cedeno Rivas
ABOGADA
Notaria Pública Primera
MANTA



DEJO INS. . .

[Signature]

CRITA LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPAÑIA LIMITADA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (594) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL SETENTA Y CINCO (1.075) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION QUE SE PRACTICA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NR 96-4-1-0142 DE FECHA: TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR DOCTOR ORLANDO PONCE MIRANDA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO.- EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO C. LTDA., CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON, ABGDA. MARIA LINA CEDENO RIVAS, EL DIA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE LA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.-

MANTA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.996


Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta